

Universidad de Alcalá

- 4189** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, por la que se modifica la composición del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la Especialidad Mantenimiento-Multifunción, convocado por Resolución de 9 de septiembre de 2009 (“Boletín Oficial del Estado” de 26 de septiembre).*

Como complemento a la Resolución de la Gerencia de 2 de octubre de 2009, en la que se hizo pública la composición del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la Especialidad Mantenimiento-Multifunción, nivel salarial B2, se hace pública una modificación en la composición de dicho Tribunal, procediéndose a la designación de don Salvador Sánchez Alonso como Vocal titular, en sustitución de doña Esperanza Gudiel Andreu y don Daniel Rodríguez García como Vocal suplente, en sustitución de don Víctor Pindado Blázquez.

Alcalá de Henares, a 1 de diciembre de 2009.—El Gerente (Resolución de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé. (03/41.481/09)

Universidad Rey Juan Carlos

- 4190** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, por la que se nombra a don José Miguel Sánchez Tomás, Profesor Titular de Universidad (11/TU/046).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto 22/2003, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo); el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de 17 de octubre de 2007 (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de noviembre), para la provisión de la plaza 11/TU/046 de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Derecho Penal”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de accesos a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado” del 8).

He resuelto nombrar a don José Miguel Sánchez Tomás, con documento nacional de identidad número 7491111-B, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos del área de conocimiento de “Derecho Penal”, adscrito al Departamento de Derecho Público I y Ciencia Política.

Móstoles, a 20 de noviembre de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/40.792/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 4191** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crea un fichero mixto de datos de carácter personal adscrito a la Secretaría General Técnica, denominado “Registro de Convenios”.*

Se ha elaborado el proyecto de disposición de carácter general por el que se crea un fichero mixto de datos de carácter personal denominado “Registro de Convenios”, para el tratamiento informatizado

y manual de los datos personales de los interesados o sus representantes que soliciten información del Registro de Convenios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero que se crea.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Someter el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Registro de convenios”, adscrito a la Secretaría General Técnica, a la fase de alegaciones, por el plazo de quince días hábiles, mediante la inscripción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, sita en la calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Durante el mismo plazo podrán presentar alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretenden solicitarse en relación con la finalidad del fichero, las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas, cuyo objeto estatutario tenga como finalidad principal la defensa de derechos e intereses relacionados con los protegidos mediante la citada Ley 8/2001, de 13 de julio, o cuyos miembros resulten especialmente afectados por los datos cuya recogida se pretende.

Las alegaciones, que en su caso se formulen, se dirigirán a la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—El Secretario General Técnico de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/40.110/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

- 4192** *ADENDA al convenio de gestión integral entre el Ayuntamiento de Getafe y el Canal de Isabel II para la ejecución de infraestructuras hidráulicas.*

Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
Y de otra, don Pedro Castro Vázquez.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores, en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno Autónomo por Decreto 40/2007, de 28 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 julio 2007), en su condición de Presidente del Consejo de Administración de dicha Entidad.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Getafe (en adelante Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

EXPONEN

Primero

Que el Ayuntamiento y el Canal suscribieron, con fecha 3 de junio de 1992, un convenio de gestión integral de los servicios de abastecimiento de agua potable y depuración de las aguas residuales que se conecten a las estaciones depuradoras gestionadas por el Canal.

Segundo

Que el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Getafe se regula mediante el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 22 de mayo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de octubre de 2003), y el 17 de junio de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de julio de 2004), donde quedan contemplados diferentes sectores en suelo urbanizable incorporado (SUI), sectorizado (SUS) y no sectorizado (SUNS) y que precisan de la ejecución de nuevas infraestructuras hidráulicas de aducción, regulación, transporte, saneamiento y depuración.

Tercero

Que para los ámbitos de suelo urbanizable incorporado, sectorizado y no sectorizado del término municipal de Getafe, incluidos en el documento de Plan General de Ordenación Urbana, los caudales de abastecimiento y de saneamiento de aguas residuales, determinados aplicando a los techos de planeamiento de uso lucrativo de cada ámbito las dotaciones que para cada uso establecen las Normas de Abastecimiento y las de Redes de Saneamiento del Canal, son los siguientes:

		Viviendas		Ind/Ter/Dot	Abastecim.	Depuración
		multifam.	unifam.	TOTAL	(m³/d)	(m³/d)
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO						
SUS PP-01	El Juncal	0	0	0	151.500	1.309
SUS PP-02	Los Molinos	5.962	314	6.276	29.105	5.994
SUS PP-03	Buenavista	5.375	583	5.958	19.673	5.707
SUS PP-04	Los Olivos 3	0	0	0	369.000	3.188
SUELO URBANIZABLE INCORPORADO						
SUI-03	Los Gavilanes	0	0	0	696.585	6.018
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO						
SUNS	Carpetania 2ª fase	0	0	0	1.325.795	11.455
TOTAL SECTORES		11.337	897	12.234	2.591.658	33.671

Cuarto

Que las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración necesarias para atender las demandas calculadas para los Sectores considerados en el expositivo anterior se resumen y valoran como sigue:

Infraestructuras	Descripción	Valoración (Euros c/IVA)
Abastecimiento		
Tramo A	Tramo de 1.790 m de tubería Ø 1.000 mm	3.383.689,80
Tramo B	Tramo de 2.485 m de tubería Ø 1.000 mm	4.697.482,67
Hinca 1	Hinca (Ø, 1.400) cruce carretera (A-42) para Ø 1.000 mm	492.539,22
Tramo C	Tramo de 3.825 m de tubería Ø 1.000 mm	7.230.531,69
Hinca 2	Hinca (Ø, 1.400) cruce FFCC para Ø 1.000 mm	120.896,15
Hinca 3	Hinca (Ø, 1.400) cruce AVE para Ø 1.000 mm	228.359,40
Tramo D	Tramo de 1.100 m de tubería Ø 900 mm	1.786.047,18
Hinca 4	Hinca (Ø, 1.400) cruce FFCC para Ø 1.000 mm	107.463,24
Tramo E	Tramo de 1.320 m de tubería Ø 800 mm	1.812.410,69
Hinca 5	Hinca (Ø, 1.400) cruce autovía (A-4) para Ø 900 mm	334.532,45
Hinca 6	Hinca (Ø, 1.200) cruce carretera (M-50) para Ø 800 mm	286.652,05
Tramo H	Tramo de 630 m de tubería Ø 500 mm	405.195,53
Tramo I	Tramo de 1.710 m de tubería Ø 500 mm	1.099.816,44
Hinca 7	Hinca (Ø, 800) cruce autovía (A-4) para Ø 500 mm	202.436,37
Tramo J	Tramo de 2.100 m de tubería Ø 500 mm	1.350.651,77
Hinca 8	Hinca (Ø, 800) cruce FFCC para Ø 500 mm	91.096,37
Total Abastecimiento		23.629.811,02
Saneamiento y Depuración		
	Parte proporcional Colectores y Emisarios Culebro: 26.938 m³/día	8.657.099,98
	Parte proporcional ampliación EDAR Cuenca Baja Culebro: 26.938 m³/día	23.248.377,01
Total Depuración		31.905.476,99
TOTAL INFRAESTRUCTURAS		55.535.288,01

En el Anexo número 1 de esta adenda se representan las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento a ejecutar.

Las infraestructuras de saneamiento y depuración consideradas en la presente adenda están incluidas en las obras de ampliación y

mejora del saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid en el Sistema Culebro.

Las infraestructuras de aguas pluviales y colectores municipales de aguas residuales necesarias para los nuevos ámbitos de Getafe no son objeto de esta adenda y deberán ser promovidas por el Ayuntamiento.

Quinto

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, y en el capítulo III del título II del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, las necesidades de nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración generadas por los desarrollos urbanísticos deberán ser ejecutadas y/o financiadas por los promotores o representantes de los mismos, como costes de dichos desarrollos.

Sexto

Que para la ejecución de las infraestructuras citadas en el expositivo cuarto, en tiempo y forma adecuados al desarrollo urbanístico, asegurando así su viabilidad, resulta necesario suscribir entre el Ayuntamiento y el Canal una adenda al convenio de gestión que regule los compromisos de las partes, así como la obligación de los promotores de los ámbitos urbanísticos que las motivan.

En virtud de lo que antecede, los comparecientes se otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

El Ayuntamiento y el Canal, en razón de las necesidades de infraestructuras generales de abastecimiento de agua potable, y saneamiento y depuración de aguas residuales de los desarrollos previstos en el Plan General de Getafe, convienen la ejecución de las infraestructuras recogidas en el expositivo cuarto con arreglo a las restantes cláusulas de la presente adenda.

Segunda

El Canal se compromete:

2.1. A iniciar la tramitación medioambiental y urbanística de los proyectos de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración relacionadas en el expositivo cuarto, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada en vigor del presente documento.

2.2. A redactar los proyectos y ejecutar las obras de dichas infraestructuras, por sí mismo o a través de los promotores afectados y por fases sucesivas, a medida que el desarrollo del planeamiento lo requiera, siempre que se resuelvan favorablemente los trámites ambientales y urbanísticos oportunos y se disponga de terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Tercera

El Ayuntamiento se compromete a proporcionar los terrenos de titularidad municipal que resulten necesarios para el emplazamiento de las obras a ejecutar, así como a conceder las licencias de obra correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con aplicación de las exenciones tributarias que legalmente procedan al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Cuarta

El coste estimado (incluido IVA) de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración a ejecutar por el Canal y a financiar por los promotores de los nuevos desarrollos de Getafe es de:

- Abastecimiento: 23.629.811,02 euros (IVA incluido).
- Saneamiento y depuración: 31.905.476,99 euros (IVA incluido).

Las repercusiones unitarias iniciales que resultan de dividir las cantidades anteriores por las demandas de abastecimiento, saneamiento y depuración de los nuevos desarrollos del municipio de Getafe, determinadas en el expositivo tercero, son las siguientes:

- Abastecimiento: 701,79 euros/(metros cúbicos/día).
- Saneamiento y depuración: 1.184,40 euros/(metros cúbicos/día).

Las repercusiones unitarias establecidas en esta cláusula se aplicarán a las demandas de cada Sector actualizadas de acuerdo con la variación del Índice General de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) durante el período comprendido entre el mes de la entrada en vigor de esta adenda y el mes de la solicitud de la Conformidad Técnica del Canal al proyecto de urbanización del mencionado Sector; esta actualización del IPC será de aplicación a partir de transcurrido un año desde la entrada en vigor de la adenda.

Quinta

Aplicando las repercusiones unitarias iniciales, definidas en la cláusula anterior, a las demandas de abastecimiento, saneamiento y depuración consideradas para cada uno de los desarrollos señalados en el expositivo tercero, resultan las siguientes repercusiones iniciales:

	Abastecimiento (m ³ /d)	Depuración (m ³ /d)	Abastecimiento (€)	Depuración (€)	TOTAL (€)
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO					
SUS PP-01 El Juncal	1.309	1.047	918.636,89	1.240.071,07	2.158.707,95
SUS PP-02 Los Molinos	5.994	4.795	4.206.500,76	5.679.217,54	9.885.718,31
SUS PP-03 Buenavista	5.707	4.566	4.005.088,40	5.407.989,01	9.413.077,41
SUS PP-04 Los Olivos 3	3.188	2.551	2.237.291,36	3.021.414,80	5.258.706,16
SUELO URBANIZABLE INCORPORADO					
SUI-03 Los Gavilanes	6.018	4.815	4.223.343,61	5.702.905,63	9.926.249,24
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO					
SUNS Carpetania 2ª fase	11.455	9.164	8.036.949,99	10.853.676,94	18.890.626,94
TOTAL SECTORES	33.671	26.936	23.629.511,02	31.905.476,99	55.535.288,01

Estas repercusiones serán afectadas por la actualización del IPC con el criterio establecido en la cláusula anterior.

Sexta

El Ayuntamiento se compromete:

6.1. A colaborar con el Canal en la tramitación ambiental y urbanística oportuna de los proyectos de infraestructuras, en la expropiación, a los efectos de facilitar en lo posible la disponibilidad de los terrenos afectados por las obras, y en los demás casos en los que sea necesaria la colaboración del Ayuntamiento para la ejecución de las obras.

6.2. A condicionar la aprobación definitiva de las figuras de desarrollo del planeamiento (plan parcial o proyecto de urbanización) al informe previo de viabilidad y puntos de conexión, emitido por el Canal.

6.3. A aprobar definitivamente los proyectos de urbanización de los Sectores siempre que se haya cumplido con lo dispuesto en el Decreto 170/1998, sobre gestión de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid.

6.4. A condicionar la aprobación de los proyectos de urbanización a la obtención previa del Canal de la Conformidad Técnica de los proyectos de las redes de distribución de los Sectores.

6.5. A no otorgar las licencias de edificación en caso de no haberse otorgado por el Canal la conformidad técnica de las obras de las infraestructuras consideradas en el expositivo cuarto y necesarias para la garantía del abastecimiento, saneamiento y depuración del Sector a tramitar, conforme a lo determinado en la cláusula séptima.

6.6. A no conceder licencias de primera ocupación o primera actividad en los Sectores sin haber obtenido la previa certificación del Canal de la puesta en servicio de las infraestructuras necesarias en cada caso, conforme a lo determinado en la cláusula séptima.

6.7. A informar al Canal sobre cualquier alteración sustancial, ya sea por incorporación de nuevos ámbitos o por eliminación o modificación de los ámbitos relacionados en la cláusula quinta.

Séptima

Los promotores redactarán los proyectos de las redes de distribución de cada desarrollo urbanístico conforme a las directrices y Normas Técnicas del Canal, y los remitirán a esta Entidad para el otorgamiento de su Conformidad Técnica.

Los proyectos de urbanización de cada ámbito deberán incluir las obras de interconexión, incluidos los bombeos si fueran necesarios, de sus redes de distribución y de saneamiento de aguas residuales, con las infraestructuras generales objeto de la presente adenda.

El Canal condicionará la Conformidad Técnica de los proyectos de las redes de distribución al abono previo por parte del promotor al Canal o al establecimiento del acuerdo entre ambos de las formas de ejecución y de abono del importe de las cantidades repercutidas en la cláusula quinta.

Asimismo, el Canal condicionará la recepción de la red de distribución y su conexión al sistema general de abastecimiento a la puesta en servicio previa de las infraestructuras objeto de la presente adenda que resulten necesarias para garantizar el abastecimiento, saneamiento y depuración de cada Sector.

Octava

Ambas partes se comprometen a suscribir el convenio de gestión que determina el artículo 12 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid, previamente a la contratación de las obras de proyectos que incluyan colectores y emisarios.

El Canal ostentará la titularidad de las infraestructuras de abastecimiento y depuración que se construyan en base a la presente adenda.

Novena

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive, directa o indirectamente, de la presente adenda, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, así como la validez de esta cláusula de arbitraje, se somete expresamente a arbitraje de derecho ante la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje ("CIMA"). El arbitraje será administrado y resuelto por un solo árbitro, que será designado conforme al Reglamento y normas internas de la CIMA. Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte tan pronto como sea firme.

El plazo para dictar el laudo será de seis meses, contados desde el día en que el árbitro unipersonal haya aceptado su encargo. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Madrid.

Décima

Cualquier alteración sustancial, ya sea por incorporación de nuevos ámbitos o por eliminación o modificación de los ámbitos relacionados en la cláusula quinta, requerirá de acuerdos complementarios para la redefinición de las infraestructuras necesarias y de las repercusiones que allí se señalan. En todo caso, esta adenda será revisada y actualizada a los ocho años de su entrada en vigor para adaptarse a las necesidades urbanísticas, técnicas y económicas del momento.

Undécima

La presente adenda será aprobada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, del que se remitirá al Canal el acta correspondiente.

Posteriormente, será ratificado por el Consejo de Administración del Canal y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de ambas partes, se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ayuntamiento de Getafe (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

ANEXO NÚMERO 1
PLANO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO A EJECUTAR



	Canal Isabel II	DIRECCIÓN G. DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO División Planeamiento General	Escala: 1:25.000 Fecha: Octubre 2008	ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (GEIAFE) (INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO)	PLANO	PLANTA GENERAL	FOLIO	FOLIO